

Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D. C.
DOCTOR DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN
CORREO ELECTRÓNICO: csarsjecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Asunto: Incidente de Desacato Acción de Tutela
José Luis Ferrer Corredor vs Fiduprevisora Patrimonio autónomo del FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
Número del Proceso: 11001310370120220002500

JOSE LUIS FERRER CORREDOR Identificado como aparcero al pie de mi firma,
vecino de esta ciudad, mediante este escrito me permito presentar **INCIDENTE DE
DESACATO** de la sentencia con fecha 18 DE FEBRERO DE 2022 proferida por
este despacho, contra la entidad Fiduprevisora Patrimonio autónomo del FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG,
Representada por el Doctor CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE o quien
haga sus veces. NIT: 860.525.148-5 Correo Electrónico de contacto:
serviciocliente@fiduprevisora.com.co Teléfono 601-5945111 entidad localizada
en la Calle 72 No. 10-03, de la ciudad de Bogotá D. C., Colombia con fundamento
en lo siguiente:

HECHOS

1. Presenté acción de tutela contra la accionada descrita por reparto el día 8 de
Febrero de 2022 mediante auto del despacho ordeno vincular a la
Fiduprevisora.
2. El trámite de dicha acción constitucional le correspondió a este despacho,
resuelto mediante sentencia proceso 11001310370120220002500 el día 18
de febrero de 2022.
3. La decisión, que fue a mi favor consistió en "ORDÉNASE a la
FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de vocera y administradora del

Patrimonio Autónomo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la comunicación de este fallo, PROCEDA a brindar respuesta completa, concreta y de fondo al derecho de petición objeto de este asunto, y a entorser de ello al actor dentro del mismo término por cualquier medio idóneo."

4. Hasta la fecha de la presentación de este incidente el accionado no ha cumplido con la orden del despacho y la situación que motivó la tutela sigue vigente.

PETICIÓN

Con base en los hechos narrados me permito solicitarle al despacho que en los términos de ley le ordene a la FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG Representada por el Doctor CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE a quien haga sus veces. NIT: 860.525.148-5 Correo Electrónico de contacto: serviciocliente@fiduprevisoras.com.co Teléfono 801-5945111 entidad localizada en la Calle 72 No. 10-03, de la ciudad de Bogotá D. C., Colombia al cumplimiento del fallo, o en su defecto se imponga la multa y la orden de arresto que están prescritos en la norma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2591 de 1991 artículo 52 y del Decreto 305 de 1992 el artículo 9.

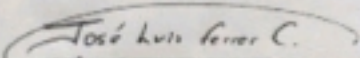
NOTIFICACIONES

ACCIONADA: FIDUPREVISORA S.A. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG" DIRECCIÓN DE PRESTACIONES, localizada en la Calle 72 No. 10-03, de la ciudad de Bogotá D. C. Representada por el Doctor CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE a quien haga sus veces. NIT:

880.525.148-5 Correo Electrónico de contacto:
servicioalcliente@fdupreviaca.com.co Teléfono 601-6945111

ACCIONANTE: JOSE LUIS FERRER CORREDOR, Barrio Modella en la ciudad de Bogotá D. C. en la Calle 23 C N° 72 B 30 correo electrónico joseoferrera@hotmail.com Teléfono de contacto 3006711928

Cordialmente,



José Luis Ferrer C.

JOSE LUIS FERRER CORREDOR
C. C. 79436830 de Bogotá D.C.

